



# Resolución de Gerencia

Chiclayo, 07 de junio de 2023

**N° -2023-MP-FN-UEDF-LAMBAYEQUE**

**VISTOS:** Con Oficio N° 000017-2023-MP-FN-UEDFLAMB-ATI de fecha 20 de Enero del 2023, Oficio N° 000180-2023-MP-FN-UEDFLAMB-ACP de fecha 10 de mayo 2023, Proveído N° 00505-2023-MP-FN-UEDF-LAMBAYEQUE de fecha 17 de mayo del 2023, Oficio N° 000196-2023-MP-FN-UEDFLAMB-ACP de fecha 18 de mayo del 2023, Oficio N° 000028-2023-MP-FN-UEDFLAMB-ACO de fecha 22 de mayo del 2023 y el Informe Técnico de Baja N° 002-2023-MP-FN-GA-ACPABI-LAMBAYEQUE de fecha 24 de mayo del 2023 emitido por Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000017-2023-MP-FN-UEDFLAMB-ATI (20ENE2023), el Ing. Luis Martín García Cabrera, en su calidad de jefe del Área de Tecnologías de la Información, remite la relación de bienes muebles correspondiente a aparatos eléctricos y electrónicos, que se darán en donación, los cuales han sido debidamente revisados.

Que, mediante Oficio N° 000180-2022-MP-FN-UEDFLAMB-ACP (10MAY2023), se informa a la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Lambayeque que, el Área de Tecnologías de la Información ha puesto a disposición del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, bienes que se encuentran internados en el Almacén de la Sede de Cúneo para donación, por lo que se le solicita autorización para dar inicio al procedimiento de baja de bienes patrimoniales.

Que, con Proveído N° 000505-2023-MP-FN-UEDF-LAMBAYEQUE (17MAY2023), la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de Lambayeque autoriza al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados se dé inicio al procedimiento de baja de bienes muebles patrimoniales.

Que con Oficio N° 000196-2023-MP-FN-UEDFLAMB-ACP (18MAY2023), se remite al Área de Contabilidad, el anexo del Informe Técnico de Baja N° 002-2023-MP-FN-ACPABI-LAMBAYEQUE con la finalidad de brindar el visto bueno a los valores de los bienes que forman parte de dicho anexo.

Que, con Oficio N° 000028-2023-MP-FN-UEDFLAMB-ACO (22MAY2023), el Área de Contabilidad remite el anexo del informe técnico citado en el párrafo precedente debidamente visado, indicando que los valores consignados en los campos valor actual y valor residual han sido corroborados por el área en mención.

Que en los artículos 47,48, 48.1 literal c), del Título VII "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por



Firmado electrónicamente por: Arroyo Paz Edgar Enrique  
Jefe de Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 07/06/2023 15:16:00



Firmado electrónicamente por: Reyes Bravo Martha Katherine  
Jefe de Área de Asesoría Jurídica  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 07/06/2023 12:23:49



Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se establece la definición de baja, así como la causal de estado de excedencia.

**Artículo 47.- Definición**

Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

**Artículo 48.- Causales**

**48.1** Son causales para la baja

...

**c) Estado de excedencia**

Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que el artículo 1 de la Ley 30909 modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza" quedando en el siguiente término:

**Artículo 1.- Objeto**

Los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Remitirá, además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y publicación en su portal institucional.

Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales".

En ese contexto, se observa que cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 47,48, 48.1 literal c), del Título VII "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados mediante Informe Técnico de Baja N.º 002-2023-MP-FN-GA-ACPABI-LAMBAYEQUE de fecha 24 de mayo del 2023, recomendó aprobar la baja de treinta (30) bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia, cuyo valor neto es de S/ 351.60 (Trescientos cincuenta y uno y 60/100 soles).



Contando con las visaciones del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Ley N° 30909 que modifica la Ley N° 27995 "Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y a los artículos primero y segundo de la Resolución de la Gerencia General N° 000059-2023-MP-GG, del 18 de enero del 2023, en donde se delega en el/la Gerente de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados del Ministerio Público, facultades y atribuciones que le corresponde a él/la Gerente General en materia de bienes de propiedad estatal (Artículo Primero). Asimismo, se reconoce a las Unidades Ejecutoras, entre ella, la U.E 004 Gerencia Administrativa de Lambayeque como "Organizaciones de la Entidad" en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, así en las respectivas Unidades Ejecutoras actuarán... como "Oficina General de Administración (OGA)" las Gerencias Administrativas de las Unidades Ejecutoras y como "Oficina de Control Patrimonial" las Áreas de Control Patrimonial y Bienes Incautados de las mismas (Artículo Segundo), corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Aprobar** la baja de baja de treinta (30) bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia, cuyo valor neto es de S/ 351.60 (Trescientos cincuenta y uno y 60/100 Soles), solicitada por el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, en virtud al Informe Técnico de Baja N° 002-2023-MP-FN-GA-ACPABI-LAMBAYEQUE, cuyas características se detallan en el Apéndice A denominado Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - Disponer** que el Área de Control Patrimonial y Bienes incautados y el Área de Contabilidad de la Gerencia Administrativa de Lambayeque, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

**Artículo Segundo. – Disponer** la publicación en el portal web institucional de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 30909.

**Artículo Cuarto. – Remitir** copia de la presente Resolución a la Gerencia de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados; Área de Contabilidad, Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y Área de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 004 -Gerencia Administrativa de Lambayeque para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**